

RESOLUCIÓN N° 3809 DEL 15 DE JUNIO DE 2016

Por medio de la cual se acoge lo dispuesto por la Junta Directiva emitiendo resolución para eliminar el inciso 1 del Artículo 50 del Reglamento de las Exposiciones Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS FEDEQUINAS**

En uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal “q” del Artículo 28 de los Estatutos de FEDEQUINAS, la Junta Directiva tiene facultades para expedir las reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Federación. Y literal “P” del mismo Artículo 28 de los Estatutos de la Federación, reza: Expedir y/o reformar los reglamentos para las exposiciones y el juzgamiento de Equinos Criollos en Colombia.

Que la Junta Directiva, en reunión del día 15 de junio de 2016, con fundamento en la necesidad de implementar reformas en el Reglamento de las Exposiciones, Actos y demás actividades, del ámbito de la federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, con el objeto de actualizar, las prácticas, políticas, y normativa de los procesos anti doping.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal “oo” del Artículo 30 de los Estatutos de FEDEQUINAS, el Director Ejecutivo avalará con su firma todas las resoluciones expedidas por la Junta Directiva de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de FEDEQUINAS en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Eliminar el inciso 1 Artículo 50, del Reglamento de las Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, quedando así:

“Sobre competencias que incluyan las categorías de exhibición y juzgamiento, Fedequinas adopta las orientaciones dadas por la United States Equestrian Federation [USEF]. Para este tipo de eventos, Fedequinas adopta las Guías para drogas y medicamentos vigentes de la USEF, la cual comprende las sustancias prohibidas, los medicamentos de dosificación restringida, los tiempos recomendados de administración, así como las concentraciones máximas permitidas de las sustancias contempladas. Así mismo, adopta los listados vigentes publicados por USEF los cuales serán publicados y actualizados por la Federación en su sitio web www.fedequinas.org. Fedequinas adopta el control antidopaje establecido como el proceso que incluye la planificación de controles, la recogida y manejo de muestras, los análisis de laboratorio, la gestión de los resultados, las audiencias y las apelaciones.

PRUEBAS “ANTIDOPING”: Fedequinas y las demás entidades que organizan Exposiciones equinas en Colombia, disponen de los mecanismos y laboratorios confiables para detectar el uso de sustancias que disimulan o modifican el comportamiento natural, de los ejemplares, lo cual resulta en una práctica de dopaje.

Parágrafo 1. GENERALIDADES:

1. Ningún ejemplar puede competir en eventos organizados por Fedequinas o sus Asociaciones Federadas si por alguna vía se le ha administrado una sustancia prohibida del listado vigente de acuerdo a este reglamento.
2. Los propietarios, expositores, montadores y veterinarios deben informar sobre la utilización de productos como pastas, tónicos, preparaciones de medicamentos que en su composición pueda contener una sustancia prohibida.
3. El uso de medicamentos para mejorar o proteger la salud del ejemplar está permitido siempre y cuando se encuentren en la lista de medicamentos vigente de la USEF y publicado por Fedequinas en su página oficial.

Parágrafo 2. CLASIFICACIÓN DE DROGAS Y MEDICAMENTOS: Fedequinas adopta la clasificación establecida por la "United States Equestrian Federation – USEF " para efectos de determinación cuantitativa, así como el listado vigente de sustancias permitidas.

Parágrafo 3. SUSTANCIAS PERMITIDAS: Fedequinas adopta la lista vigente de las sustancias permitidas establecidas por la USEF.

Parágrafo 4. CADENA DE CUSTODIA: Corresponde a la secuencia de individuos u organizaciones que tienen la responsabilidad de una muestra desde su recolección hasta que la muestra es recibida para su análisis en un laboratorio (Referencia. Agencia Mundial Antidopaje AMA/WADA).

1. La cadena de custodia se debe cumplir en cada etapa previa a la competencia, durante y postevento e incluye las actividades de: recepción de los kits para toma de muestras, examen, recolección, embalaje, almacenamiento, transporte, entrega de las muestras al laboratorio, análisis y almacenamiento de los remanentes y contramuestras.
2. La cadena de custodia se aplica a las muestras y a los documentos que la acompañan, y es responsabilidad de los designados como responsables en cada etapa así:

I. Antes de la prueba: Veterinario: Recepción de kits numerados y de los formatos que acompañarán a las muestras.

II. Durante la prueba: Veterinario: Identificación del animal, verificación de que se debe tomar muestra, recolección de la muestra, diligenciar los formatos que acompañan a las muestras y hacerlo firmar de quienes tienen la responsabilidad, rotular las muestras, realizar el embalaje, durante el almacenamiento en los días de la competencia y entrega a la empresa o entidad que transporta las muestras. Durante los días de competencia, el Veterinario es responsable de mantener el almacenamiento adecuado de las muestras cumpliendo con su seguridad e integridad.

III. Después de la prueba: Empresa o Entidad de Transporte: Es responsable por la seguridad y entrega de las muestras al laboratorio.

IV. Laboratorio: Es responsable por la cadena de custodia de las muestras desde la recepción, almacenamiento, análisis, almacenamiento del remanente de la muestra y contramuestra hasta la disposición final.

Parágrafo 5. EXAMEN O PRUEBA: Para la realización de los Exámenes o pruebas, la Federación entregará a las Asociaciones encargadas de realizar o avalar las Exposiciones Equinas una nevera con los Kits correspondientes para la toma de las muestras biológicas, los formatos que deben ser diligenciados durante la toma de muestras y el procedimiento administrativo para toma de Muestras y cadena de custodia al cual debe ceñirse el Veterinario.

1. Cualquier ejemplar en competencia está sujeto a revisión por el Médico Veterinario Jefe de pista nombrado para el evento. Éste será un Veterinario con licencia para ejercer como tal en el territorio nacional y adscrito a Fedequinas. El Veterinario puede seleccionar técnicos para asistirlo en sus funciones, los cuales deben ser previamente aprobados por Fedequinas.

El examen puede incluir: examen físico, pruebas de saliva, orina, sangre o cualquier otra prueba que crea necesaria para la efectividad de esta norma.

El Veterinario Jefe de la prepista puede examinar cualquier o todos los ejemplares inscritos en una categoría, participe o no en la competencia. Puede examinar o hacer pruebas a cualquier ejemplar cuya inscripción haya sido realizada.

2. *Constituye violación al Reglamento rehusarse a permitir que se le realice el examen al ejemplar esté o no en competencia. Así mismo, no cooperar con el Veterinario Jefe de prepista, en concordancia con lo enunciado en los artículos 40 y 41 del Código de sanciones.*

Parágrafo 6.LABORATORIO: *Fedequinas designará el laboratorio que efectuará las pruebas de drogas y medicamentos y deberá cumplir lo establecido en este reglamento con respecto a la cadena de custodia. La selección del laboratorio se basará:*

1. *Contar con la infraestructura para el análisis de las posibles sustancias dopantes en las muestras biológicas establecidas por la Federación.*
2. *Contar con la capacidad para procesar un número elevado de muestras biológicas provenientes de una competencia.*
3. *Cumplir con los estándares más altos de calidad exigidos a los laboratorios en el país.*

Parágrafo 7.COOPERACIÓN: *La cooperación de las personas responsables de los ejemplares participantes (Propietarios, Montadores, Palafreneros, Ayudantes, Administradores, Veterinarios) con el Veterinario Jefe y sus ayudantes incluye:*

1. *Llevar el ejemplar al lugar predeterminado para efectuar el examen y las pruebas que ordene el Veterinario. Los ejemplares serán sangrados en la pista de juzgamiento o en la Prepista, antes de ser retirados de la misma y una vez finalice la competencia.*
2. *Asistir al Veterinario y/o sus ayudantes para tomar las pruebas rápidamente. No se permiten técnicas dilatorias para prolongar el tiempo de la toma de las muestras.*
3. *Cortesía y conducta adecuada para con el Veterinario y sus asistentes.*
4. *Firmar el formato de identificación de la muestra en el momento en que el Veterinario Jefe o sus ayudantes lo soliciten.*
5. *Se entiende que la obligación de firmar los formatos respectivos corresponde al propietario y/o montador. Fedequinas asume que en caso de no estar presente el propietario o no haber realizado la autorización, el montador se presentará ante el Veterinario para firmar los formatos. Quien omita la firma de estos documentos se ve avocada a un proceso disciplinario.*

NOTA: *Si el Veterinario de un criadero quiere asistir a la prueba, puede hacerlo, siempre y cuando no obstaculice la función del Veterinario Jefe y/o sus ayudantes y atienda las sugerencias de los mismos.*

Parágrafo 8.FORMATO, TOMA E IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS PARA PRUEBAS ANTIDOPING:

Este formato será distribuido por Fedequinas y debe contener la siguiente información:

1. *Nombre del ejemplar.*
2. *Número y tipo de registro.*
3. *Asociación.*
4. *Microchip.*
5. *Edad, color y andar.*
6. *Título obtenido.*
7. *Nombres del criador y de su criadero.*
8. *Nombres del propietario, de su criadero / y dirección de notificación.*
9. *Exposición, grado, fecha y Asociación Avaladora.*
10. *Nombre, firma y número de matrícula profesional del Veterinario que tomó la muestra.*
11. *Nº de carnet de Fedequinas.*
12. *Nombre, y número de cédula del montador, y dirección de notificación.*
13. *Firma del Montador.*

Parágrafo 9.REPORTE DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PRUEBAS ANTIDOPING:

El formato de Reporte de Medicamentos será distribuido por Fedequinas y en este informe se debe incluir la siguiente información:



Federación Colombiana de Asociaciones Equinas FEDEQUINAS

1. IDENTIFICACIÓN DEL CABALLO:

- A. Nombre.
- B. Edad.
- C. Color.
- D. Sexo.
- E. Número y tipo de registro.
- F. Asociación.
- G. Número de microchip.
- H. Nombre del montador.
- I. Nombre del propietario.
- J. Número de inscripción.

2. IDENTIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO:

- A. Nombre del medicamento.
- B. Dosis o cantidad administrada.
- C. Vía de administración: Oral, tópico, inyectable (intramuscular, intravenoso, subcutáneo), aerosol u otra.
- D. Fecha (s) en que se administró: El ejemplar no podrá competir hasta que se cumplan los tiempos máximos establecidos para los medicamentos contemplados en la lista de la USEF vigente, la cual estará disponible en la página web de Fedequinas www.fedequinas.org. Para medicamentos no contemplados en esta lista, el ejemplar no podrá competir por un período de 48 horas después de la administración del medicamento.
- E. Fecha y hora de la última administración.
- F. Diagnóstico y razón de administración: El medicamento debe ser terapéutico y necesario para el tratamiento de enfermedad o lesiones. Los medicamentos administrados para propósito de transporte o herraje, no son aceptables.
- G. Nombre, firma y número de matrícula profesional del Médico Veterinario que prescribió el medicamento: Se debe adjuntar la fórmula médica expedida por el Médico Veterinario, quien debe anotar al pie de su firma el número de su Tarjeta Profesional.

NOTA: Se deben tener en cuenta los medicamentos prohibidos publicados por las listas vigentes de la USEF, las dosis administradas cuando se trate de medicamentos de dosificación restringida, así como los tiempos recomendados de administración y las concentraciones máximas permitidas de las sustancias contempladas publicadas por la USEF, disponibles en la página web de Fedequinas www.fedequinas.org.

3. PARA SER DILIGENCIADO POR EL VETERINARIO JEFE DE PREPISTA:

- A. Fecha en que recibió el informe.
- B. Hora en que se recibió el informe.
- C. Ciudad y fecha de la Exposición.
- D. Nombre del ejemplar.
- E. Categoría en que participó.
- F. Comentarios: Firmados por el Veterinario de Prepista que acuse la entrega del Formulario de Administración de Medicamentos.
- G. Nombre y firma del Veterinario de Prepista.

NOTA: Este informe se debe llenar y entregar al Director Técnico sólo después de haber administrado el medicamento. Si se ha administrado un medicamento prohibido para efectos terapéuticos dentro de las 24 horas anteriores a su participación en Exposición, no se deberá llenar el Informe de Administración de Medicamentos porque el ejemplar no puede competir.

Parágrafo 10. RESPONSABILIDAD DEL MONTADOR:

El montador es la persona responsable del entrenamiento y/o desempeño del ejemplar.

El montador y/o el propietario del ejemplar deben firmar la hoja de autorización del examen veterinario para propósito de determinación de drogas y medicamentos, y de inscripción del ejemplar en cualquier Exposición organizada o avalada por Fedequinas o sus Asociaciones Federadas. Si es un menor de edad el que participa, el padre o tutor firmará asumiendo la responsabilidad:

1. El montador y el propietario del ejemplar son responsables de conocer las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Fedequinas.
2. Cualquier persona sujeta al Reglamento de Fedequinas que administre, intente administrar, instruya, ayude, conspire o emplee cualquier otra persona para que suministre o intente suministrar cualquier sustancia a un ejemplar, mediante inyección o por cualquier otro medio de administración, independientemente de que el uso de la sustancia sea o no prohibida, estará sujeto a las sanciones provistas en este Reglamento.

Nit. 860519.84 – 24

Carrera 64 No. 98B – 36 P.B.X (011– 57 –1) 617 7975 – Fax: 613 2453

Web Site: www.fedequinas.org – E mail: info@fedequinas.org

Bogotá D.C. – Colombia

F E D E Q U I N A S
CERTIFICADA ISO 9001

ISO: 9001

BUREAU VERITAS
Certification



CO238029

3. *Un ejemplar cuyo propietario y/o representante, Veterinario o montador manifieste que al mismo se le administró un medicamento sin su consentimiento o malintencionadamente, dicho ejemplar no podrá participar en la Exposición.*

Parágrafo 11. RESULTADOS Y SANCIONES:

1. *Cuando el análisis químico de la muestra de sangre, orina, saliva u otras muestras, demuestre la presencia de sustancias prohibidas, sus metabolitos o derivados, constituye una evidencia de que una sustancia prohibida se administró al ejemplar.*
2. *Cuando el análisis químico es positivo y se informó que el ejemplar recibió un medicamento para tratamiento, y conjuntamente cumplió con el formulario y especificaciones descritas en el Parágrafo 9 (Informe o Reporte de Administración de Medicamentos), la información suministrada y los resultados del análisis químico serán utilizados para determinar la inocencia o culpabilidad del responsable. La presentación al Veterinario de Prepista del Informe o Reporte de Administración de Medicamentos, no exime al propietario y al responsable del ejemplar de recibir las sanciones previstas en el Código Disciplinario de Fedequinas, en caso que el resultado del análisis químico de la muestra tomada al ejemplar demuestre presencia de drogas, medicamentos o sustancias prohibidas, o presencia de las de uso restringido cuyas concentraciones excedan el límite máximo permitido, de acuerdo con la reglamentación expedida por la United States Equestrian Federation – USEF.*
3. *Cuando se reciba un reporte positivo del Laboratorio identificando una sustancia prohibida o cualquier metabolito o derivados de la misma, Fedequinas abrirá investigación de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento de Exposiciones. El ejemplar, propietario y/o representante, montador o palafrenero, será suspendido automáticamente sin necesidad que medie notificación por escrito de la apertura de investigación.*
4. *El ejemplar que resulte positivo perderá automáticamente los títulos obtenidos en la exposición. Para el caso de ejemplares Grandes Campeones que resulten positivos, éstos perderán su título y ascenderá el Gran Campeón (a) Reservado (a).*
5. *El propietario y/o representante del ejemplar y su montador serán citados a descargos por la Federación y el ejemplar que resulte positivo será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Código de Sanciones. El cambio de dueño por transferencia del ejemplar no elimina ni disminuye la sanción.*
6. *Si se reincide en la falta, es decir, en que un ejemplar de un mismo criadero resulte positivo a la prueba “antidoping”, la Federación impondrá una sanción de acuerdo con lo establecido en el Código de Sanciones, y su propietario y su montador serán citados a descargos. El cambio de dueño por transferencia del ejemplar no elimina ni disminuye la sanción.*
7. *Si se reincide por segunda vez, se sancionará al ejemplar de acuerdo con lo establecido en el Código de Sanciones, y el propietario y el montador serán citados a descargos. La transferencia de dueño del ejemplar no elimina ni disminuye la sanción.*
8. *Si se reincide en la falta, una tercera vez o más, la sanción, en cada caso, será la establecida en el código de sanciones de la Federación, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 40 numeral 14, y el artículo 41, numerales 12.*
9. *A las sanciones anteriores se sumará, en cada caso, la multa reglamentaria establecida en el código de sanciones de Fedequinas.*
10. *El (los) propietario (s) de un ejemplar que resulte positivo, que presenten recurso de reposición ante la Junta Directiva de Fedequinas, tendrá (n) que poner a disposición de la Federación los premios recibidos en la Exposición (cintas, estandartes y trofeos).*

Parágrafo 12. COSTO: *A la cuota general de inscripción se adicionará un porcentaje para cubrir el costo de los servicios del laboratorio de las muestras oficiales, 16 para Exposiciones Grado A y 8 para Exposiciones Grado B. Para las muestras obligatorias contempladas en el artículo 50, parágrafo 13, numeral 2 de este Reglamento, el costo de los servicios será asumido por el propietario o responsable del ejemplar. Este valor será establecido cada año por la Junta Directiva de Fedequinas y comunicado a las Asociaciones Federadas.*

Parágrafo 13. PROCEDIMIENTO:

1. En las Exposiciones Grado A se someterán a la prueba para el análisis de Doping los ocho (8) ejemplares que obtengan los títulos de Grandes Campeones, cuatro (4) ejemplares que obtengan los títulos de Campeones Reservados y cuatro (4) ejemplares que obtengan los títulos de Mejores Ejemplares en Proceso de Adiestramiento. En las Exposiciones Grado B se someterán a la prueba cuatro (4) Grandes Campeones, dos (2) ejemplares Campeones Reservados y dos (2) ejemplares que obtengan los títulos de Mejores Ejemplares en Proceso de Adiestramiento. Los títulos que tengan que ser sorteados, su escogencia se hará mediante sorteo por el método de balotas al inicio de la Exposición. Este sorteo será realizado por Director Técnico junto con el Veterinario Jefe de Prepista, quienes plasmarán los resultados en el Acta de sorteo y debe ser entregada adjunta al Informe de Dirección Técnica, este Acta debe ser firmada por ellos y otros dos testigos.
2. Así mismo, se someterán a prueba obligatoria los ejemplares que: Se presenten a exhibición; aquellos que habiendo adquirido el derecho a participar en el Gran Campeonato no se presenten a la competencia sin justa causa, como también los ejemplares que sean retirados de juzgamiento por presentar cola aparentemente inmóvil.
3. El Veterinario Jefe de la Prepista, el Director Técnico o los Jueces del evento, podrán determinar de manera particular o al azar, cuál o cuáles ejemplares se someterán a examen.
4. Ningún propietario y/o representante de un criadero, o Veterinario, o montador, podrá solicitar que a un determinado ejemplar inscrito para participar en la Exposición se le someta a exámenes.
5. Ninguna muestra será válida para examen, si la misma no ha sido tomada bajo la supervisión del Veterinario Jefe designado por la Asociación avaladora para el evento.
6. A cada ejemplar sometido a examen se le tomará muestra de orina y/o sangre. No se debe cateterizar.
7. Cada muestra tomada queda bajo la custodia del Veterinario Jefe quien es el responsable de enviar las muestras en las bolsas de seguridad que la Federación distribuye entre sus Federadas para tal fin, al laboratorio designado por Fedequinas, cumpliendo con las especificaciones del mismo.
8. El Veterinario identificará o documentará la muestra teniendo como testigo al propietario o su representante, al Veterinario del criadero o al montador. En caso de que el propietario no esté presente y no haya autorización del mismo, la responsabilidad es ejercida por el montador.

Parágrafo 14. CONTRAMUESTRA: Es obligación del Veterinario Jefe tomar una contramuestra, la cual deberá identificarse en presencia del propietario, su representante o el montador, en caso contrario la contramuestra no tendrá de validez ante la Federación para una eventual reclamación sobre los resultados del examen.

Una vez recibido un resultado positivo por parte del laboratorio, se revisa que la documentación esté completa y figure en el sistema. Fedequinas notifica por escrito al montador, indicando el valor, el tiempo para los descargos y se expide la Resolución de descargos y se solicita que se tome la decisión sobre si se procesa la contramuestra. El propietario cancela el valor respectivo.

El propietario debe ponerse en contacto con la Federación dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la Resolución por medio de la cual se le cita a descargos. De no hacerlo, dentro de este término, significa que renuncia a este derecho. Una vez el propietario ordene procesar la contramuestra, su resultado será utilizado en los descargos si están en el término, o son utilizados por Fedequinas para ratificar la sanción.

La contramuestra permanecerá refrigerada en el Laboratorio designado por el período establecido, para que pueda ser utilizada en caso de reclamo (...)."

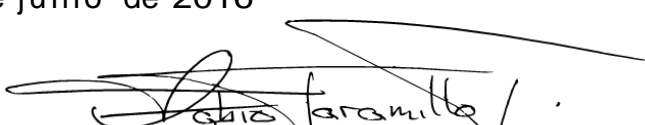
ARTÍCULO SEGUNDO: La decisión publicada mediante esta resolución rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., 15 de junio de 2016



MAURICIO CARDONA JARAMILLO
Presidente Junta Directiva



FABIO JARAMILLO JARAMILLO
Director Ejecutivo